

## INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

### LICITACION PÚBLICA

No. 001 DE 2014

**OBJETO:** Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada fija, con arma y sin arma en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

**Asunto:** Respuesta a observaciones de los proponentes

De acuerdo con el cronograma establecido en el Proyecto de Pliego de Condiciones, se da respuesta a las observaciones presentadas por Grupo Seguir, dentro del término establecido.

PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	Grupo Seguir	
OBSERVACIONES, PREGUNTAS O PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES	RESPUESTA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA	
<p><b>“AL NUMERAL 2.8 CAPACIDAD FINANCIERA</b> Solicitamos respetuosamente a la entidad que en caso de que los estados financieros no se encuentren actualizados en el RUP teniendo en cuenta el régimen de transición anotado en el artículo 162 del decreto 1510 donde dice “...La inscripción de los proponentes en el RUP, vigente a la fecha de expedición del presente decreto, mantendrá su vigencia hasta tanto las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, sin exceder el 1 de abril de 2014.” Y que si en caso de que el proponente cuente a la fecha con estados financieros con corte al 31 de Diciembre de 2013, permita el enviar copia de los estados financieros a ese corte (31/12/2013) para que con estos sea calculada la capacidad financiera y de organización para que de esta forma, la entidad pueda tener con mayor certeza el estado financiero de los proponentes más reciente.”</p>	<p>En busca de igualdad de condiciones de proponente tal como se señaló en el proyecto de pliegos, se solicitan los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2012, los cuales ya se encuentran en firme y que deben estar formalizados en el RUP.</p> <p>Para la entidad, es claro que debemos aplicar el régimen de transición establecido en el artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, por ello solicitamos la información con corte a diciembre 31 de 2012, la cual inicialmente debe estar contenida en el Rup, para proceder con la verificación financiera, por lo cual se mantienen la fecha de corte ya señalada sin que se acoja la observación del interesado.</p>	
<p><b>“ AL NUMERAL 2.10.8 CERTIFICACIÓN DE SANCIONES Y MULTAS - 2.10.11 Credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para todo el personal requerido o anexar documento que acredite que se encuentra en trámite.</b></p>	<p>El requisito es claro en el sentido de anexar a la documentación presentada la Credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, aquí no se habla de carta de compromiso, por tanto el proponente debe presentar copia de la credencia para el</p>	

<p>Solicitamos a la entidad aclarar si para el cumplimiento de este requisito es válida una carta de compromiso del representante legal quien certifique que en caso de resultar favorecido en el proceso se comprometa a cumplir con los perfiles indicados o si de lo contrario se deben anexar hojas de vida del personal con los documentos adicionales, de ser así, manifestar la cantidad para cumplir con este requisito.”</p>	<p>personal requerido en virtud del contrato.</p> <p>Ahora, en lo que tiene que ver con los perfiles, esto hace parte de las especificaciones técnicas y como tal, lo que el proponente debe presentar es un escrito donde establezca el cumplimiento de estas, lo cual de acuerdo al proyecto de pliegos es una propuesta técnica y metodológica que reúna todas y cada una de las condiciones técnicas esenciales, las cuales son exigencias mínimas, relacionadas con el objeto de la contratación, contempladas en el Capítulo VII <b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES ESENCIALES QUE SON EXIGENCIAS MÍNIMAS DEL OBJETO A CONTRATAR.</b></p> <p>Sin embargo hay que tener en cuenta que tal como lo señalan las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones “El Supervisor del Contrato, verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos de todos los perfiles solicitados, previo al inicio de la prestación del servicio y durante toda la ejecución del Contrato”.</p>
<p><i>AL NUMERAL 2.10.13 Certificado de afiliación al frente de Seguridad Empresarial expedido por la Dirección de la Policía Nacional DIJIN.</i></p> <p>Con respecto a lo anterior, solicito respetuosamente a la entidad eliminar dicho requisito, dado que dentro del decreto 3222 las compañías de vigilancia y seguridad privada deben estar integradas a la red de apoyo de la policía nacional, donde al estar integrado a la red de apoyo de la POLICIA NACIONAL está ya incluido la DIJIN siendo este una rama de la misma policía nacional.</p>	<p>Respecto al documento exigido en el numeral 2.10.13 del proyecto de pliegos de condiciones se ajustara en los pliegos definitivos en el sentido de eliminar tal exigencia.</p>

Medellín, 11 febrero de 2014